



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO – CAQUETÁ**

**RESOLUCIÓN No. 006
27 de abril de 2022**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓN DE SERVICIOS”

El suscrito Juez Primero Promiscuo Municipal de Puerto Rico, Caquetá, en uso de las facultades y atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor Arnulfo Silva Córdoba, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.642.337 expedida en Florencia - Caquetá, en calidad de Secretario del Juzgado, mediante escrito anterior, ha solicitado se le otorgue COMISIÓN DE SERVICIOS, con el fin de asistir al curso: "Fortalecimiento de capacidades para transformar la deforestación en Colombia", que se realizará de manera presencial en la ciudad de Florencia los días 02 y 03 de mayo del 2022, conforme a la convocatoria emitida 16 de marzo de 2022 por la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".
2. Que de acuerdo con la anterior, y teniendo el oficio adjunto de admisión del solicitante a dicho curso, éste requiere contar con la situación administrativa que le permita asistir de forma permanente e integral a la actividad académica.
3. Que de conformidad con el art. 136 de la Ley 270 de 1996, faculta a éste servidor como superior jerárquico, para otorgar la comisión de servicios solicitada.

De acuerdo a lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Rico-Caquetá;

R E S U E L V E:

PRIMERO: Conceder al señor Arnulfo Silva Córdoba, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.642.337 de Florencia - Caquetá, COMISIÓN DE SERVICIOS, durante los días dos (02) y tres (03) de mayo de 2022, con el fin de asistir al curso: "Fortalecimiento de capacidades para transformar la deforestación en Colombia", que se realizará de manera presencial en la ciudad de Florencia, según convocatoria emitida el 16 de marzo de 2022 por la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, al señor Arnulfo Silva Córdoba, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.642.337 de Florencia - Caquetá, podrá ausentarse de sus labores como Secretario de este Juzgado, los días en mención.

TERCERO: la presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y no generará el pago de viáticos y gastos de transporte, por expresa renuncia a ellos, por parte del servidor.

Dada en Puerto Rico-Caquetá, a los veintisiete (27) días de abril del año dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ**

Firmado Por:

**Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO – CAQUETÁ**

Código de verificación:

08abb58d30e56d749b3bcc6e22dcba0681730e7724c806bfc25da0a451709f48

Documento generado en 27/04/2022 03:48:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**